

Los suplementos indicados de intensidad de ayuda en zona asistida podrán aplicarse siempre que la intensidad neta total de la ayuda no sea superior al 75% en el caso de las zonas cubiertas por la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado y al 30% en el caso de las cubiertas por la letra c) del apartado 3 del mencionado artículo.

Los suplementos de intensidad por tratarse de zona asistida requerirán que la inversión se realice en sectores que en el momento de concreción de la ayuda reúnan las condiciones para acogerse a ayuda regional. Los techos máximos de ayuda regional sólo se aplicarán a aquellas ayudas que hayan sido concedidas bajo la doble condición de que la inversión se mantenga en la región beneficiaria durante al menos tres años y de que el beneficiario aporte al menos el 25 por ciento de su financiación.

2. Los techos de la ayuda fijados son aplicables tanto si la ayuda al proyecto es financiada íntegramente con recursos del Estado miembro como si lo es parcialmente por la Comunidad Europea. Las ayudas no pueden acumularse con otras ayudas de estado en el sentido del artículo 87.1 del Tratado ni con otros recursos financieros comunitarios que conciernan a los mismos costes en el caso de que dicha acumulación conduzca a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

3. En el caso de ayudas cubiertas por los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, será de aplicación lo establecido en el artículo 6 del mismo en relación a ayudas de elevado importe, así como, en su caso, lo establecido en el artículo 6 bis.2 respecto a ayudas que siguen estando sujetas a notificación previa.

4. En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos imputables al proyecto y, en ningún caso, la financiación podrá superar el 100 por ciento del proyecto.

5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para convocar las ayudas relativas a estas bases será el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

3. El órgano competente para resolver será el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 9. Convocatoria de ayudas

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará con la convocatoria, considerándose, en consecuencia, iniciado de oficio.

2. Las convocatorias de los proyectos contemplados en estas bases podrán responder a las siguientes modalidades:

a) Convocatorias anuales, con plazo de presentación de solicitudes definido y determinado, y con un procedimiento único de evaluación y resolución.

b) Convocatoria abierta, de carácter anual, con un calendario que especifique varios plazos de presentación de solicitudes a los que corresponderán varios procedimientos de evaluación y selección.

En el caso de las convocatorias abiertas, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, el importe restante será automáticamente trasladado y agregado al importe disponible para el siguiente periodo de la misma convocatoria, y así sucesivamente hasta el último.

#### Artículo 10. Plazo de presentación y formalización de solicitudes.

1. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en las convocatorias anuales.

2. La formulación de las solicitudes, con las eventuales adaptaciones que cada convocatoria